

el 24 de mayo de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Javier Fernández Merino, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.294 de su protocolo, subsanada por la núm. 539, de 17 de febrero de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La animación, difusión y fomento de la cultura a través del diseño, la moda, el arte, la pintura y la música. Así como difundir, conservar y desarrollar la obra de los diseñadores Victorio & Lucchino, su imagen y concepción del diseño y la moda».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Padre Luis María Llop, 4, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación está constituida por la aportación de bienes muebles valorados en 404.912 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don José Luis Medina del Corral (Presidente); don José Víctor Rodríguez Caro (Vicepresidente); y doña María Alonso de Caso López-Lozano (Secretaria).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional,

habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo. Sus estatutos han sido redactados de conformidad con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Victorio & Lucchino, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/1025.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S.; el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos, del nombramiento de patronos y del apoderamiento conferido por la Fundación Universidad Fernando III.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Universidad Fernando III, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fechas 5 de abril y 12 de mayo de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Manuel Yélamos Navarro, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de modificaciones estatutarias, del cese y nombramiento de patronos, así como del otorgamiento de facultades por el Patronato.

Segundo. Las modificaciones estatutarias afectan a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, y a los artículos 14, 16, 22, 29 y 54, relativos a la adopción de acuerdos, actividad interna del Patronato, Centros de la Universidad y recursos de la fundación, respectivamente.

Tercero. A la solicitud se adjuntaron las siguientes escrituras de elevación a públicos de los acuerdos del Patronato relativos, respectivamente, a las modificaciones de los estatutos, variaciones en los componentes del patronato y otorgamiento de facultades: núm. 73, de 10 de enero de 2006; núm. 924, de 28 de marzo de 2006; núm. 923, de 28 de marzo de 2006, rectificadora y ampliada por la núm. 1.694, de 22 de junio de 2006; y núm. 692, de 9 de marzo de 2006, otorgadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Joaquín Serrano Valverde.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan las correspondientes certificaciones de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, además del texto completo refundido de la norma estatutaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 18, 20 y 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resoluciones de 29 de marzo y de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

El cese y el nombramiento de patronos se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos fundacionales, constando la aceptación del cargo ajustada a los requisitos establecidos legalmente.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Universidad Fernando III, protocolizados en las escrituras públicas núms. 73 y 924, de 10 de enero y de 28 de marzo de 2006, ante el Notario don Joaquín Serrano Valverde.

Segundo. Inscribir el cese de don Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valugera, de don Luis Espina Cepeda y de don Guillermo Rodríguez Izquierdo Gavala, como miembros del Patronato.

Tercero. Inscribir, como patronos, a don Francisco José Ruiz Pérez (Vicepresidente), y a don Alfredo Danigno Guerra y don Guillermo Giménez Gallego (Vocales).

Cuarto. Inscribir el apoderamiento conferido por el Patronato a favor de don Guillermo Izquierdo Gavala y de don José Manuel Yélamos Navarro, en los términos que figuran en el Acuerdo del Patronato de 28 de septiembre de 2005 y en la escritura pública núm. 692, de 9 de marzo de 2006, otorgada ante el Notario don Joaquín Serrano Valverde.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 5 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Antares Foro.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Antares Foro, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Fernando Seco Lapiedra, actuando en nombre de la Fundación,